

RELACION DE VACANTES

	Categoría	Clase	Categoría	Clase
CATEGORIAS PRIMERA Y SEGUNDA				
<i>Provincia de Albacete</i>				
Diputación de Albacete	1. ^a	3. ^a		
<i>Provincia de Avila</i>				
Ayuntamiento de Avila	1. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Badajoz</i>				
Ayuntamiento de Mérida	1. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Barcelona</i>				
Ayuntamiento de Badalona	1. ^a	2. ^a		
Ayuntamiento de Tarrasa	1. ^a	2. ^a		
<i>Provincia de Cádiz</i>				
Ayuntamiento de Algeciras	1. ^a	3. ^a		
<i>Provincia de Gerona</i>				
Ayuntamiento de Castillo de Aro	1. ^a	4. ^a		
Ayuntamiento de Figueras	2. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Granada</i>				
Ayuntamiento de Granada	1. ^a	2. ^a		
<i>Provincia de Guipúzcoa</i>				
Ayuntamiento de Eibar	1. ^a	4. ^a		
Ayuntamiento de Pasajes	2. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Málaga</i>				
Ayuntamiento de Málaga	1. ^a	1. ^a		
<i>Provincia de Murcia</i>				
Ayuntamiento de Cieza	2. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Oviedo</i>				
Ayuntamiento de Aller	2. ^a	4. ^a		
Ayuntamiento de Langreo	1. ^a	3. ^a		
Ayuntamiento de Mieres	1. ^a	3. ^a		
Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio	2. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Las Palmas</i>				
Mancomunidad Interinsular de Las Palmas. Ayuntamiento de Arucas	1. ^a	1. ^a		
	2. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>				
Mancomunidad Interinsular de Santa Cruz de Tenerife	1. ^a	1. ^a		
<i>Provincia de Sevilla</i>				
Ayuntamiento de Morón de la Frontera	2. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Tarragona</i>				
Ayuntamiento de Tortosa	2. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Vizcaya</i>				
Ayuntamiento de Sestao	1. ^a	4. ^a		
CATEGORIAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA				
<i>Provincia de Albacete</i>				
Ayuntamiento de Villarrobledo	3. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Baleares</i>				
Ayuntamiento de Manacor	3. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Burgos</i>				
Ayuntamiento de Aranda de Duero	3. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Cádiz</i>				
Ayuntamiento de Barbate de Franco	3. ^a	4. ^a		
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera	3. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Ciudad Real</i>				
Ayuntamiento de Tomelloso	3. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Gerona</i>				
Ayuntamiento de Olot	3. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Murcia</i>				
Ayuntamiento de Jumilla	3. ^a	4. ^a		
Ayuntamiento de Yecla	3. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Oviedo</i>				
Ayuntamiento de Cangas de Narcea	4. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>				
Ayuntamiento de Icod de los Vinos	3. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Sevilla</i>				
Ayuntamiento de Marchena	3. ^a	4. ^a		
<i>Provincia de Valencia</i>				
Ayuntamiento de Burjassot	3. ^a	4. ^a		
CABILDOS INSULARES				
<i>Provincia de Las Palmas</i>				
Cabildo Insular de Fuerteventura	5. ^a	6. ^a		
<i>Provincia de Santa Cruz de Tenerife</i>				
Cabildo Insular de La Gomera	3. ^a	7. ^a		
24295 RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas no escalafonadas de Auxiliares Sanitarios dependientes de esta Dirección General.				
<p>Vacantes 26 plazas no escalafonadas de Auxiliares Sanitarios dependientes de la Dirección General de Sanidad, de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951 y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, previos informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes</p>				
Bases de convocatoria				
1. NORMAS GENERALES				
1.1. Número de plazas.				
<p>Se convocan 26 plazas vacantes en la actualidad más las que pudieran producirse de la misma naturaleza conforme previene el artículo 3.º, apartado 4, a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, o la disminución de plazas que se produzcan por reincorporaciones hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.</p>				
1.1.1. Características de las plazas.				
<p>Se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1656/1972, de 2 de junio, clasificadas en sus anexos I y II, con los números siguientes:</p>				
<p>Alicante: AII-5029, AII-5030, AII-5031, AII-5032; Almería, AII-5033; Avila: AII-5039; Cáceres: AI-4422; Castellón: AI-4423; Ciudad Real: AI-4447; Cuenca: AII-5045; Huelva: AII-5053, AII-5070; Jaén: AI-4429; Lugo: AII-5050; Las Palmas: AII-5081, AII-5083, AII-5084; Pontevedra: AII-5063; Santa Cruz de Tenerife, AII-5072, AII-5073; Soria: AII-5074; Teruel: AII-5078, AII-5079; Valencia: AII-5085; Zamora: AI-4445, AI-4446.</p>				
1.2. Sistema selectivo.				
<p>La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de un ejercicio consistente:</p>				
<p>a) En una prueba escrita, de treinta minutos de duración, sobre función sanitaria que determinará el Tribunal, en el que se apreciará la claridad de ideas, exposición, caligrafía y ortografía.</p>				
<p>b) Problemas aritméticos de carácter elemental, con una duración de treinta minutos.</p>				
2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES				
<p>Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:</p>				

2.1. *Generales:*

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Los modelos de solicitud se podrán adquirir en cualquier Jefatura Provincial de Sanidad, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas, y manifestar en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

3.2. *Organo a quien se dirige.*

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad (plaza de España, número 17, Madrid-13).

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 250 peseta.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos, se efectuará directamente en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Negociado con la indicación «Tribunal que juzgará las pruebas selectivas de Auxiliares Sanitarios», haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Director General de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por similitud con el Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad por:

Presidente: El Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental o Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y dos Ayudantes Técnicos Sanitarios dependientes de la Dirección General de Sanidad, uno de estos actuará como Secretario del Tribunal.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá en cualquier momento requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. *Llamamientos.*

Para la realización del ejercicio habrá un llamamiento único a examen, perdiendo todo derecho en la convocatoria los aspirantes que no acudieran al mismo, salvo los casos de fuerza mayor, libremente apreciado por el Tribunal.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.5. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

La calificación del ejercicio será de cero a 20 puntos, requiriéndose una puntuación mínima de diez puntos para aprobar.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. Los casos de empate en las calificaciones finales se resolverán a favor de los de mayor edad.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

Terminada la calificación, el Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta del nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Conforme a lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.
- f) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo autónomo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 8.1 se procederá por el Director general de Sanidad a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

Hecho público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores, en el plazo de un mes deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de octubre de 1976.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

24296 *CORRECCION de erratas de la Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se anuncia concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer dos plazas de Camineros, vacantes actualmente en la plantilla de esta Jefatura, más las que puedan producirse en esta categoría hasta la fecha de terminación de los exámenes.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 20 de noviembre de 1976, página 23112, se transcriben a continuación íntegra y debidamente rectificadas las partes afectadas:

Los ejercicios del concurso-oposición versarán sobre materias incluidas en el programa oficial para exámenes de Camineros aprobado por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, programa que se inserta a continuación de esta convocatoria.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten las correspondientes solicitudes mediante instancia, reintegrada con póliza de cinco pesetas, dirigida al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de la Primera Jefatura Regional de Carreteras, en la que el solicitante hará constar su nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si lo tuviere, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos o circunstancias especiales que puedan alegarse. Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de tales méritos o de las circunstancias especiales a considerar en su caso.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24297 *ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la cátedra de «Estructura e Instituciones españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, y 2211/1975, de 23 de agosto, y en la Orden de 28 de mayo de 1969,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), para provisión de la cátedra de «Estructura e Instituciones españolas en relación con las extranjeras» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Hortala Arau.
Vocales: Don Teodoro Flores Gómez, don José María Berini Jiménez, don José Manuel Beiras Torrado, don Rafael Martínez Cortiña, don Angel Viñas Martín y don Ramiro Campos Nordmann, Catedráticos de las Universidades de Bilbao, Barcelona, Santiago, Complutense de Madrid, Valencia y en situación de supernumerario, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Luis Barbé Durán.